

por la moral. Por eso, la homosexualidad va en contra del derecho divino natural. Las uniones realizadas fuera del matrimonio, sean de orden concubinario, adúltero o incluso homosexual, son un desorden contrario a las exigencias de la ley divina natural, y por lo tanto constituyen un pecado. Es imposible reconocer en ellas ninguna parte de bondad, por muy disminuida que sea.

Frente a los errores actuales y a las legislaciones civiles contra la santidad del matrimonio y la pureza de las costumbres, la ley natural no admite excepciones, pues Dios, en su sabiduría infinita, al darnos su ley, ha previsto todos los casos y circunstancias posibles, a diferencia de los legisladores humanos. Por eso no se puede admitir una moral llamada *de situación*, en la que se pretende adaptar las reglas de conducta dictadas por la ley natural a las circunstancias variables de las distintas culturas. La solución de los problemas de orden moral no debe dejarse a la sola conciencia de los esposos o de los pastores, y la ley natural se impone a la conciencia como regla de acción.

La solicitud del Buen Samaritano con el pecador se manifiesta mediante una misericordia que no transige con sus pecados, lo mismo que el médico que quiere ayudar eficazmente a un enfermo a recobrar la salud no transige con su enfermedad, sino que lo ayuda a deshacerse de ella. No es lícito liberarse de la enseñanza evangélica en nombre de una pastoral subjetivista que, aun recordándola universalmente, la aboliría caso por caso. No se puede conceder a los obispos la facultad de suspender la ley de la indisolubilidad del matrimonio *ad casum*, sin exponerse a que pierda su sabor la doctrina del Evangelio, y sufra una merma la autoridad de la Iglesia; pues, en esta perspectiva errónea, lo que se afirma doctrinalmente podría negarse pastoralmente, y lo que está prohibido *de iure* podría permitirse *de facto*.

En esta confusión extrema, le corresponde en adelante al Papa –conforme a su cargo, y dentro de los límites que Cristo le ha fijado– repetir con claridad y firmeza la verdad católica *creída siempre, en todo lugar y por todos* (San Vicente de Lerins, *Conmonitorio*), e impedir que esta verdad universal se vea contradicha en la práctica y según los lugares.

Siguiendo el consejo de Cristo: *Orate et vigilate*, rogamus por el Papa: *Oremus pro pontifice nostro Francisco*, y permanecemos vigilantes: *Non tradat eum in manus inimicorum ejus*, para que Dios no lo entregue en manos de sus enemigos. Suplicamos a María, Madre de la Iglesia, que le conceda las gracias que le permitan ser el fiel dispensador de los tesoros de su divino Hijo.

Menzingen, 27 de octubre de 2015
+ Bernard FELLAY
Superior General de la Fraternidad San Pío X

Declaración sobre la Relación final del Sínodo sobre la familia

En la Relación final del Sínodo sobre la familia, publicada el pasado 24 de octubre, se ha dado un paso hacia los divorciados que se han vuelto a casar. En dicho documento se considera la actitud que hay que tener con ellos, y también la posibilidad de que, bajo determinadas circunstancias y en ciertos casos (evaluando las situaciones *caso por caso*), puedan acceder a los sacramentos.

Para clarificar la doctrina y moral de la Iglesia sobre estos puntos, el Superior general de la Fraternidad Sacerdotal San Pío X ha creído necesario hacer pública la siguiente Declaración.

Texto de la Declaración

La Relación final de la segunda sesión del Sínodo sobre la familia, publicada el 24 de octubre de 2015, lejos de manifestar un consenso entre los Padres sinodales, es la expresión de un compromiso entre posturas profundamente divergentes. Aunque en ella se recuerdan algunos puntos doctrinales sobre el matrimonio y la familia católica, también se notan ambigüedades y omisiones lamentables, y sobre todo se abren brechas en la disciplina en nombre de una misericordia pastoral relativista. La impresión general que se desprende de este texto es la de una confusión que no dejará de ser explotada en un sentido contrario a la enseñanza constante de la Iglesia.

Por eso nos parece necesario reafirmar la verdad recibida de Cristo sobre la función del Papa y de los obispos (1), y sobre la familia y el matrimonio (2). Lo hacemos en el mismo espíritu que nos llevó a dirigirle al papa Francisco una súplica antes de la segunda sesión de este Sínodo.

1º La función del Papa y de los obispos.

Como hijos de la Iglesia católica, creemos que el obispo de Roma, sucesor de San Pedro, es a la vez el Vicario de Cristo y la cabeza de toda la Iglesia. Su poder es una jurisdicción en sentido propio, razón por la cual tanto los pastores como los fieles de las Iglesias particulares, cada uno de ellos por separado o todos ellos

reunidos, incluso en concilio, en sínodo o en conferencias episcopales, están obligados a manifestarle subordinación jerárquica y verdadera obediencia.

Dios ha dispuesto así las cosas para que, manteniendo con el obispo de Roma la unidad de la comunión y de la profesión de una misma fe, la Iglesia de Cristo sea un solo rebaño bajo un solo pastor. La Santa Iglesia de Dios ha sido divinamente constituida como una sociedad jerárquica, en que la autoridad que gobierna a los fieles viene de Dios, a través del Papa y de los obispos que le están sometidos (San Vicente de Lerins, *Conmonitorio*).

Cuando el Magisterio pontificio supremo ha expresado el sentido auténtico de la verdad revelada, tanto en temas dogmáticos como en materias disciplinarias, no les corresponde a los organismos eclesiásticos provistos de una autoridad de un rango inferior –como lo son las conferencias episcopales–, introducir modificaciones.

El sentido de los sagrados dogmas que ha de conservarse a perpetuidad es el que el magisterio del Papa y de los obispos ha enseñado una vez por todas, y del que nadie puede jamás apartarse. Por consiguiente, la pastoral de la Iglesia, cuando ejerce la misericordia, debe comenzar por remediar la miseria de la ignorancia, dando a las almas la expresión de la verdad que los salva (Mt. 16 18-19; Jn. 21 15-17; constitución *Pastor aeternus* del concilio Vaticano I).

En la jerarquía así instituida por Dios, en materia de fe y de magisterio, las verdades reveladas han sido confiadas como un depósito divino a los Apóstoles y a sus sucesores, el Papa y los obispos, para que lo guarden fielmente y lo enseñen con autoridad. Este depósito está contenido, como en sus fuentes, en los libros de la Sagrada Escritura y en las tradiciones no escritas que, recibidas por los Apóstoles de boca del mismo Cristo, o transmitidas como de mano en mano por los Apóstoles bajo la inspiración del Espíritu Santo, han llegado hasta nosotros.

Cuando la Iglesia docente declara el sentido de estas verdades contenidas en la Escritura y en la Tradición, lo impone con autoridad a los fieles para que lo crean como revelado por Dios. Sería erróneo decir que al Papa y a los obispos les corresponde ratificar lo que les sugiere el *sensus fidei* o la experiencia común del Pueblo de Dios. Como ya habíamos escrito en nuestra Súplica al Santo Padre:

«Nuestra inquietud brota de la condenación que San Pío X hizo, en su encíclica Pascendi, de la acomodación del dogma a pretendidas exigencias contemporáneas. San Pío X y Vos habéis recibido la plenitud del poder de enseñar, de santificar y de gobernar en la obediencia a Cristo, que es la Cabeza y el Pastor del rebaño en todo tiempo y en todo lugar, y de quien el Papa debe ser fiel Vicario sobre esta tierra. Lo que ha sido objeto de una condenación dogmática no puede convertirse, con el tiempo, en una práctica pastoral autorizada».

Esto mismo es lo que llevó a Monseñor Marcel Lefebvre a escribir, en su declaración del 21 de noviembre de 1974:

«Ninguna autoridad, ni aun la más elevada en la jerarquía, puede obligarnos a abandonar o a disminuir nuestra fe católica, claramente expresada y profesada por

el magisterio de la Iglesia desde hace diecinueve siglos. “Si ocurriese –dice San Pablo– que yo mismo o un Angel bajado del cielo os enseñase otra cosa distinta a lo que yo os he enseñado, sea anatema” (Gal. 1 8)».

2º El matrimonio y la familia católica.

A propósito del matrimonio, Dios ha provisto a la multiplicación del género humano instituyendo el matrimonio, que es la unión estable y perpetua de un hombre y de una mujer (Gen. 2 18-25). El matrimonio de los bautizados es un sacramento, ya que Cristo lo elevó a esta dignidad; por lo tanto, el matrimonio y la familia son de institución divina y natural.

El fin primario del matrimonio es la procreación y la educación de los hijos, que ninguna voluntad humana podría excluir realizando actos que le sean opuestos. El fin secundario del matrimonio es la ayuda mutua que se aportan los cónyuges, así como el remedio de la concupiscencia.

Cristo estableció que la unidad del matrimonio fuese definitiva, tanto para los cristianos como para todos los hombres. Esta unidad goza de tal indisolubilidad que jamás puede disolverse, ni por voluntad de ambas partes, ni por ninguna autoridad humana: *«Lo que Dios ha unido, no lo separe el hombre»* (Mt. 19 6). En el caso del matrimonio sacramental entre bautizados, la unidad y la indisolubilidad se explican, además, por el hecho de ser el signo de la unión de Cristo con su Esposa.

Todo lo que los hombres puedan decretar o hacer contra la unidad o la indisolubilidad del matrimonio, va contra las exigencias de la naturaleza y el bien de la sociedad humana. Además, los fieles católicos tienen el grave deber de no unirse únicamente por el vínculo del matrimonio civil, sin tener en cuenta el matrimonio religioso prescrito por la Iglesia.

La recepción de la Eucaristía (o comunión sacramental) requiere el estado de gracia santificante y la unión con Cristo mediante la caridad, aumenta esta caridad y significa al propio tiempo el amor de Cristo por la Iglesia, que le está unida como su única Esposa. Por consiguiente, quienes deliberadamente viven juntos en una unión concubinaría o incluso adúltera, contra las leyes de Dios y de la Iglesia, dan el mal ejemplo de una falta de justicia y de caridad, por lo que nunca pueden ser admitidos a la comunión eucarística, y son considerados como pecadores públicos: *«Quien se casa con la mujer repudiada por el marido, comete adulterio»* (Mt. 19 9).

Para recibir la absolución de sus pecados en el ámbito del sacramento de penitencia, se requiere tener el firme propósito de no pecar más, y, por consiguiente, quienes se niegan a poner término a su situación irregular, no pueden recibir una absolución válida (León XIII, *Arcanum divinae sapientiae*; Pío XI, *Casti connubii*).

En conformidad con la ley natural, el hombre no tiene derecho a usar de su sexualidad sino dentro del legítimo matrimonio, y respetando los límites fijados